



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002993-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515711767 - 5]

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N° 000190-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515711767-2]** de fecha 24/03/2025; emitido por la Oficina de Pensiones; en base a los expedientes con registro N° 515651464-0 de fecha 06/01/2025, 515698630-0 de fecha 05/02/2025, 515730803-0 de fecha 28/02/2025, 515731316-0 de fecha 28/02/2025, 515732781-0 de fecha 03/03/2025, 4497712-0 de fecha 10/02/2023, 515609604-0 de fecha 02/12/2024, 515698686-0 de fecha 05/02/2025, presentado por personal Docente Nombrado(a) pertenecientes a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], todos ellos comprendidos(as) en el régimen de la Ley N° 29944, quienes han solicitado el reconocimiento y pago del Subsidio por Luto y Sepelio, adjuntando 83 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los expedientes de los recurrentes, y con los requisitos de Ley establecidos para tal efecto, así mismo, acreditan su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por única vez; en consecuencia, debe atenderse la petición, teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

En tal sentido, es menester indicar que de acuerdo a lo descrito por el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** - "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el mismo que indica a través del **Artículo 127°, numeral 1**, que: "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente"; en este sentido, los referidos administrados solicitan un mismo beneficio en conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente;

Del mismo modo, de acuerdo a la citada normativa en el párrafo precedente, nos remitimos a lo descrito en el **numeral 2**, que precisa lo siguiente: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217" (Subrayado es nuestro); en consecuencia, se considera pertinente tramitarse y resolverse conjuntamente dichas peticiones dado que versan sobre obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles;

Cabe precisar que en mérito al **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** - "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a través del Título Preliminar, Artículo IV, Numeral 1.7; se denota que, y cito: "Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. [...]";

De conformidad con el **Artículo 62°** de la **Ley N° 29944** - Ley de la Reforma Magisterial, dispone que: "El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio" (subrayado es nuestro), así mismo, el citado artículo refiere, además que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este derecho;

En tanto, en vista del análisis efectuado al legajo lógico presentado por la solicitante; nos remitimos al **Decreto Supremo N° 004-2013-ED** - "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", el mismo que precisa a través del Artículo 135°, numeral 1, literal b), se precisa que los administrados cumplen con presentar los requisitos que acreditan su parentesco con el

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002993-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515711767 - 5]

causante; así como la autenticidad de estos;

Mediante el **Decreto Supremo N° 309-2013-EF** – *Decreto Supremo que establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial*; a través del **Artículo 1°**, se fija el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, quedando establecido el monto de S/. 3,000.00 Soles (TRES MIL Y 00/100 Soles) al referido Artículo 62° de la Ley N° 29944;

Así mismo, el mencionado decreto supremo, referido en el párrafo precedente; suscribe a través del **Artículo 2°**, referente a las características de dicho beneficio, precisándose que, y cito: *“El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del profesor. Este subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Íntegra Mensual – RIM del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios, o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entrega y no se encuentran afectos a cargas sociales”* (Subrayado es nuestro);

Empero, es menester indicar que dicho dispositivo, a través del **Artículo 3°**, versa sobre el alcance de dicho beneficio, la misma que suscribe y cito: *“El monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, [...]. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral”* (Énfasis y subrayado es nuestro);

Según el **OFICIO MÚLTIPLE N.° 00012-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD** de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Desarrollo Docente [DIGEDD] del Ministerio de Educación [MINEDU]; sobre el cual versa referente a las Precisiones y cronograma de fechas de corte de información para el pago de los beneficios laborales establecidos en las Leyes N° 29944, 30328 y 30493, financiados con recursos incorporados en el PIA 2025; precisándose que a través del **Informe N° 00094-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, la Dirección Técnica Normativa de Docentes – DITEN, dependiente de esa Dirección General, señala que en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto -UPP de este Ministerio, viene implementando la estrategia de pago oportuno de ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio - SLS, financiados con recursos incorporados en el PIA, asignados bajo la Finalidad 0334300 “Pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva” de cada Unidad Ejecutora del sector educación, con el objetivo de que dichas entidades cuenten con recursos disponibles para garantizar la percepción del beneficio por el profesorado a nivel nacional;

Bajo esa misma línea, la Dirección Técnica Normativa de Docentes – DITEN precisa que los créditos presupuestarios destinados al pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva, asignados en la Finalidad 0334300, deberán ejecutarse en función a los listados nominales que valida y aprueba la DITEN, en coordinación con la UPP de este Ministerio, los que son precargados al Sistema Único de Planillas -SUP para acciones de formulación de las planillas ocasionales o complementarias.

Estando a lo actuado por la Coordinación de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú – Año 1993; Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 309-2013-EF; Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28411 - “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”; Ley N° 32185 -

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002993-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515711767 - 5]

"Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por **ÚNICA VEZ** el beneficio de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, en conformidad a lo dispuesto a través del **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**; a favor del personal docente Nombrado(a) perteneciente a esta jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que a continuación se detalla:

Tabla 1

Relación de beneficiarios y datos del entroncamiento.

N°	Expediente/ Fecha de Doc./ Folios	DNI/C.E	Apellidos y Nombres	Cargo Func. / Situación Laboral	Institución Educativa	Causante / Parentesco /	Acta de Defunción/ Fecha-Hora Def.*
01	Exp. 515651464-0 Fecha: 06/01/2025 Folios: 06	17588822	SIPION INFANTES, Liliana	PROFESOR NOMBRADO	I.E. Primaria N° 10167 "Los Positos"	INFANTES VDA DE SIPION, Liduvina (Madre) DNI N° 17586027	5001559349 24/12/2024 08:20 Hrs.
02	Exp. 515698630-0 Fecha: 05/02/2025 Folios: 29	16696451	QUINTANA ALTAMIRANO, Dominga Yolanda	PROFESOR NOMBRADO	I.E. Primaria N° 10232 "Horacio Zeballos Gamez"	MEDINA FERNANDEZ, Angel Dilberto (Conviviente reconocido judicialmente)** DNI N° 22078810	5000984238 12/09/2019 21:30 Hrs.
03	Exp. 515730803-0 Fecha: 28/02/2025 Folios: 06	33596688	GONZALES PALACIOS, Carmen Luz	DIRECTOR ENCARGADO	I.E. Primaria N° 10722	PALACIOS VARIAS, Maria Cristina (Madre) DNI N° 33568600	2000960932 19/07/2024 15:00 Hrs.
04	Exp. 515731316-0 Fecha: 28/02/2025 Folios: 06	16669081	HERNANDEZ RIOS, Nury Elizabeth	PROFESOR NOMBRADO	I.E. Primaria N° 10164 "Divino Niño Jesus"	RIOS BRAVO, Nilda Evelia (Madre) DNI N° 27660791	5001587891 22/02/2025 18:22 Hrs.
05	Exp. 515732781-0 Fecha: 03/03/2025 Folios: 09	27960635	CUBAS QUIROZ, Cesar Gilberto	PROFESOR NOMBRADO	I.E. Secundaria "Federico Villareal"	QUIROZ VIUDA DE CUBAS, Carmen Celina (Madre) DNI N° 27960328	5001471003 17/06/2024 19:00 Hrs
06	Exp. 4497712-0 Fecha: 10/02/2023 Folios: 04	17580496	OLIDEN BARRIOS, Rosa Amelia	PROFESOR NOMBRADO	I.E. Primaria N° 10116 "Señor Nazareno Cautivo"	OLIDEN ODAR, Luis Armando (Padre) DNI N° 17905126	5001224863 27/12/2022 00:30 Hrs
07	Exp. 515609604-0 Fecha: 02/12/2024 Folios: 07	16618639	SANCHEZ ZAPATA, Rosa Elena	PROFESOR NOMBRADO	I.E. Secundaria "San Martin"	ZAPATA DE SANCHEZ, Jesus (Madre) DNI N° 16476698	5001545172 24/11/2024 16:00 Hrs
08	Exp. 515698686-0 Fecha: 05/02/2025 Folios: 04	72175809	ALVAREZ AGUINAGA, Prissila Michelle Emperatriz	PROFESOR NOMBRADO	I.E. Inicial - Jardines N° 201	AGUINAGA CALDERON, Rosa Isabel (Madre) DNI N° 16528740	2001049649 29/01/2025 22:50 Hrs

* Información según el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENIEC].

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el pago del beneficio social será efectuado únicamente

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002993-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515711767 - 5]

después del registro del acto resolutivo en el sistema informático NEXUS, a cargo del responsable de NEXUS de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque. Posteriormente, dicho registro deberá ser validado y aprobado por la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) a través del Listado Nominal, el cual será publicado y refrendado por la dirección general correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Oficina de Escalafón, registre el presente acto administrativo en el Escalafón Magisterial - AYNÍ de cada uno de los mencionados docentes en el Artículo Primero, de conformidad a la **Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU** – “*Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial*”.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego Titular del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de incorporar los recursos asignados y/o transferidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación (MINEDU) o el que haga sus veces conforme lo establece la ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Oficina de Planillas, realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO SEXTO. - AFECTAR, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444 – “*Ley del Procedimiento Administrativo General*” y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 12/06/2025 - 21:04:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
05-06-2025 / 12:21:01

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002993-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515711767 - 5]

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
06-06-2025 / 13:23:18

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
06-06-2025 / 14:05:53

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-06-2025 / 09:20:49